

# REGLAMENTO DEL COMITÉ UNICO DE SEGURIDAD Y SALUD (CUSS)

## Artículo 1. Fundamento jurídico

El presente reglamento se acuerda entre los Delegados/as de Prevención a través de sus representaciones sindicales y los representantes de Deutsche Bank, S.A.E. en materia de prevención de riesgos laborales, que constituyen el Comité Unico de Seguridad y Salud (CUSS) de Deutsche Bank, S.A.E. Todo ello al amparo de lo dispuesto en la L.P.R.L. y al acuerdo laboral firmado por la Empresa y los Sindicatos en fecha 15 de marzo de 2001 que se adjunta a este reglamento.

## Artículo 2. Adopción de acuerdos

Dada su cualidad de órgano paritario y colegiado de participación, todas las actuaciones y acuerdos deberán realizarse de forma conjunta, previo acuerdo por mayoría en ambas representaciones.

Los acuerdos alcanzados por el CUSS serán válidos para la totalidad de los centros que tenga la empresa en todo el territorio nacional, todo ello al amparo de lo dispuesto en la L.P.R.L. y al acuerdo laboral referenciado en el artículo primero.

## Artículo 3. Composición

El CUSS tendrá la siguiente composición:

### Titulares:

- Siete representantes designados libremente por la Dirección de Deutsche Bank, S.A.E.
- Siete Delegados de Prevención designados por las representaciones sindicales.

### Presidente y Secretario:

Se establecerán los cargos de Presidente y Secretario.

El Presidente del Comité será designado por la Dirección de Deutsche Bank, S.A.E. y el Secretario será designado por la mayoría de la representación sindical presente en el CUSS.

El Presidente y el Secretario ejercerán las funciones de coordinación entre ambas representaciones.

## Artículo 4. Infraestructuras

Deutsche Bank, S.A.E., facilitará los medios necesarios para la puesta en marcha del CUSS, así como para su funcionamiento posterior. Entre los medios iniciales para la puesta en marcha se considera indispensable la formación, de los componentes del CUSS, en materia de prevención que resulte necesaria para el ejercicio de sus funciones, así como toda la documentación, tanto legal como técnica.

## **Artículo 5. Sobre sus funciones**

El CUSS se reunirá de forma ordinaria cada dos meses, y de forma extraordinaria, cuando lo solicite una tercera parte de cualquiera de las representaciones (empresarial y social) que lo constituyen.

El presidente convocará las reuniones con una antelación mínima de 72 horas, recogiendo en el orden del día las aportaciones que puedan plantear los miembros del CUSS. En caso de que exista documentación previa sobre los temas a tratar, ésta será remitida a los miembros del CUSS con la suficiente antelación.

El Presidente será el responsable de informar a los miembros del CUSS, con la suficiente antelación, de las actividades en materia de prevención de riesgos que se prevean desarrollar.

El Presidente y Secretario redactarán el acta de la reunión, enviando copia de la misma a todos los miembros del CUSS, para su lectura y aprobación, si procede, en la siguiente reunión.

El Presidente convocará, además una reunión extraordinaria cuando concorra alguna de las siguientes situaciones:

- Accidente grave o mortal.
- Incidente con riesgo grave para la salud de los trabajadores.
- Denuncias por problemas medioambientales.

## **Artículo 6. Competencias y facultades**

De acuerdo con el pacto laboral suscrito por la Empresa y las Representaciones Sindicales más representativas, las competencias y facultades del CUSS serán las siguientes:

- a) Realizar las visitas a los lugares de trabajo que considere oportuno con el fin de conocer directamente la situación relativa a la prevención.
- b) Acceder y, en el caso en que alguno lo solicite, facilitar a todos los miembros del CUSS la documentación sobre cuestiones relacionadas con las condiciones de trabajo y sus riesgos para la salud, así como cualquier otra que sea necesaria para el cumplimiento de sus funciones.
- c) Conocer y, en el caso en que alguno lo solicite, facilitar a todos los miembros del CUSS cuantos informes y estudios obtenga la Empresa sobre cuestiones relacionadas con la prevención, provenientes de los servicios de Prevención, de la Inspección de Trabajo o de otras entidades.
- d) Conocer e informar sobre la programación anual de los Servicios de Prevención
- e) Solicitar la intervención o el asesoramiento del Servicio de Prevención ante problemas específicos.
- f) Promover y participar en investigaciones sobre:
  - Evaluación y control de riesgos.

- Incidencia de daños derivados del trabajo.
  - Evaluación de la eficacia de la acción preventiva.
- g) Conocer y analizar los resultados estadísticos de las actividades de vigilancia de la salud, así como los indicadores de absentismo por Incapacidad Temporal, con el fin de identificar eventuales relaciones entre los riesgos y los daños.
- h) Promover la participación y la colaboración de los trabajadores/as en la prevención recogiendo y estudiando sus sugerencias y propuestas.
- i) Estudiar y opinar sobre cuantas propuestas realice la Empresa en orden a la prevención de riesgos laborales.
- j) Colaborar con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en sus visitas a los centros, acompañándole durante las mismas y formulándole las observaciones que estime oportunas, recibiendo información sobre las visitas realizadas y actas levantadas relacionadas con las competencias del CUSS.
- k) Por acuerdo entre las partes, y sin perjuicio de lo previsto en el artículo 4 del presente reglamento, el CUSS podrá participar también de temas ambientales relacionados con la actividad de la empresa y proponer iniciativas en este sentido. Asimismo, participará de cualquier otro tema referente a salud laboral, o relacionado de algún modo con ella, que no este incluido entre los anteriores, siempre que así lo acuerden ambas representaciones.

En el ejercicio y desarrollo de sus competencias y facultades, el Comité Unico de Seguridad y Salud trabajará de acuerdo con los siguientes objetivos:

- a) En materia de Organización de la Prevención:
- Conocer la modalidad de organización de la prevención que se adoptará en la Empresa de acuerdo a la legislación aplicable y a las necesidades concretas de la misma.
  - Conocer la concertación de una entidad acreditada como Servicio de Prevención externo, su revocación o suspensión.
- b) En materia de Evaluación de Riesgos y Plan de Prevención:
- Conocer el procedimiento a utilizar en las Evaluaciones de Riesgos.
  - La Empresa tendrá en cuenta las consideraciones que sobre la evaluación de riesgos haga la parte social.
  - Aprobar el Plan de Prevención que resulte de dicha evaluación de riesgos.
  - Acordar la paralización de trabajos cuando exista riesgo grave e inminente para la salud de los trabajadores/as.
- c) Participar en el diseño y discusión de campañas de información, y en cualquier tipo de formación en materia de Salud Laboral, Seguridad en lo referido a Salud Laboral o Medio Ambiente que se pretenda dirigir a los trabajadores/as.

## **Artículo 7. Garantías**

Los Delegados/as de Prevención, gozarán de las mismas garantías en el ejercicio de sus funciones que se recogen en el artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores.

Los Delegados/as de Prevención miembros del CUSS dispondrán de un crédito adicional de horas al que ya disponen, equivalente al tiempo invertido en las actividades que más abajo se especifican, y que no computarán dentro de las horas asignadas a cada Representación Sindical:

- Reuniones del CUSS, y las visitas a centros de trabajo que en ellas se acuerde.
- Convocatorias del empresario relacionadas con la prevención de riesgos.
- Asistencia a cursos de formación.

## **Artículo 8. Sobre su proyección.**

Las actas del CUSS se darán a conocer entre todos los trabajadores mediante su publicación en los tablones de anuncios o sistema análogo que acuerden las partes.

Asimismo con carácter anual se confeccionará una memoria sobre las actividad del CUSS.

## **Artículo 9. Mutuas.**

- Siendo la mejora de la salud y las condiciones de trabajo un beneficio para todas las partes implicadas, como fruto de la colaboración entre ellas se acuerda dar conocimiento al CUSS del seguimiento de las prestaciones que la Empresa tenga contratadas con las mutuas, las modificaciones y nuevas concertaciones.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente documento en Madrid, a 9 de Mayo de 2002

Por Deutsche Bank, S.A.E.

Antonio Cruz Bartolomé

M<sup>a</sup>. Angels Domingo Creus

Por las Representaciones Sindicales

CC.OO. – Mariano Pitarque Turón  
Ernest Soriano Malet

UGT - Nicasio Correo Pimentel  
José Antonio Serrano Martínez

CGT - Montserrat Saz Rigo  
José Luis Vilches Pérez